

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mixto – menor Cuantía
Demandante	Tast Taxi Credit S.A.S.
Demandado	Edwin Fernando García Mejía
Radicado	05-001 40 03 027 2021 00043 00
Decisión	Inadmite demanda

Se INADMITE la presente demanda para que la parte actora en el término de **CINCO (5)** días, so pena de rechazo, se sirva:

1. Deberá allegar documento contentivo de obligaciones expresas, claras y exigibles provenientes provenga del deudor o de su causante, que constituyan plena prueba contra él, tal como lo establece el art.422 del C. G. P. Para el caso particular y conforme numeral I referente a las **CONDICIONES ESPECÍFICAS** del contrato de crédito que se anexa, la obligación objeto de este proceso se encuentra respaldada en un pagaré en blanco y en 72 letras de cambio, que no fueron allegadas como anexos a la presente demanda (ver acápite rotulado “tilulos”), pues el contrato de prenda y el formulario de garantía mobiliaria dan cuenta de la obligación, pero no cumplen con los presupuestos de la norma citada.

La parte demandante deberá informar en poder de quién se hallan los originales de dichos documentos.

2. Cumplido el requisito exigido en el numeral anterior, y conforme a la cláusula aceleratoria referida en el hecho quinto de la demanda, se deberá aclarar lo referente al cobro de intereses, pues conforme a las peticiones de la demanda se pretende el cobro de **INTERESES CORRIENTES DESDE EL 30 DE JUNIO DE 2019; y MORATORIOS DESDE EL 30 DE JUNIO DE 2019 HASYA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020;** cobros que son excluyentes, de cara a la aceleración del plazo por haber incurrido el deudor en mora.

Para representar a la parte demandante, se le reconoce personería a la abogada **KIMBERLY ESPINOSA**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb0c4809ecc2bcf6009b0bce89542478a99fdee3af92becffc1b3180e4d1f8bd

Documento generado en 24/02/2021 10:36:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>